

PRECOLEGIADOS/AS.

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba, ha recogido en sus estatutos, la figura del Precolegiado/a.

Se recoge la definición del precolegiado/a, requisitos, deberes y derechos:

Título Primero

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Miembros.

b) Precolegiados/as:

Las personas, con residencia en la provincia de Córdoba, que se encuentren estudiando el último curso del Grado de Trabajo Social podrán solicitar la inscripción en el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba, en calidad de precolegiados/as. Esta inscripción estará vigente durante un año a contar desde la fecha de alta. Una vez transcurrido este año causarán baja automáticamente o en el momento que soliciten el alta como colegiado/a.

Los requisitos para acceder como precolegiado/a son:

1. Ser mayor de edad.
2. Presentar solicitud dirigida al/la Presidente/a de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Córdoba a la que deberá acompañar documento acreditativo de estar cursando el último curso de Grado de Trabajo Social.
3. Abonar la cuota de inscripción estipulada por el Colegio Oficial para este concepto que corresponderá al 10% de la cuota colegial.
4. Podrá asistir a las asambleas con voz pero sin voto y no podrá apoyar una moción de censura contra la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 12. Deberes.

Deberes de los Precolegiados/as:

- a) Comunicar cualquier cambio de domicilio y/o datos.
- b) Informar de cualquier acto que perjudique la imagen del colectivo profesional.
- c) Cumplir los Estatutos por los que se rige el Colegio y la normativa legal vigente.

Artículo 13. Derechos.

Son derechos de los Precolegiados/as:

- a) El uso y disfrute de los servicios del Colegio Profesional en igualdad de condiciones que los colegiados/as.
- b) Ser informado/a de la actuación del Colegio de forma permanente mediante las oportunas publicaciones, así como beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para los colegiados/as de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.
- c) Asistir en calidad de oyente a las Asambleas que se celebren.
- d) Participar en las acciones formativas que el Colegio Oficial desarrolle, y que no vayan dirigidos en exclusividad a los/las colegiados/as.
- e) Cualesquiera otros derechos que le vengán reconocidos en este estatuto y en las disposiciones legales que se encuentren vigentes en cada momento.
- f) Guardar el secreto profesional y ser amparado en su defensa, sin perjuicio de las comunicaciones con otros profesionales sobre el tratamiento de cada caso o intervención.
- g) Ostentar el emblema profesional y utilizar el carné profesional.
- j) Cualesquiera otros derechos que le vengán reconocidos en este Estatuto y en las disposiciones legales que se encuentren vigentes en cada momento, y en especial, el derecho de sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno, el de promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura, el de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas y el de crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio.